

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

Nº **191**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 5 EN MAYORÍA
SOBRE ASUNTO Nº 262/17 (BLOQUE F.P.V. - P.J. PROYECTO
DE LEY CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO EL ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD
MENTAL Y LA COMISIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL Y
ADICCIONES) ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de:

24/05/18

Girado a la Comisión Nº:

PR

AP

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
15 MAY 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 191	Hs. 15:35
FIRMA:	



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/Asunto N° 262/17

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 5
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 5, de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el **Asunto N° 262/17 BLOQUE F.P.V. - P.J.** Proyecto de ley creando en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego el Órgano de Revisión de Salud Mental y la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones en el marco de lo dispuesto por la Ley nacional 26.657, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.

SALA DE COMISIÓN, 09 de Mayo de 2018.

Lic. GOMEZ Margela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Lilliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R. - Cambiemos

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"


S /Asunto N° 262/17

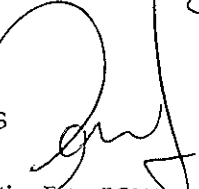
FUNDAMENTOS

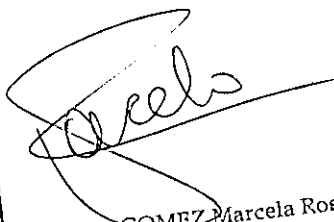
SEÑOR PRESIDENTE:

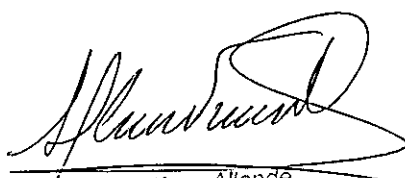
Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.


SALA DE COMISIÓN, 09 de Mayo de 2018.

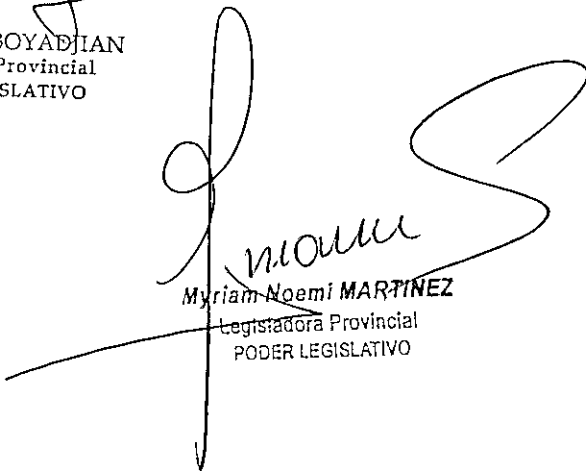

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Liliana Martinez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos


Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S /Asunto N° 262/17

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Órgano de Revisión de Salud Mental y la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley nacional 26.657 de Salud Mental.

CAPITULO I

DEL ÓRGANO DE REVISION DE SALUD MENTAL

Artículo 2°.- El Órgano de Revisión de Salud Mental se desarrollará en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, o aquella que en el futuro la reemplace, quien tiene por objeto proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental.

Artículo 3°.- El Órgano de Revisión estará integrado por:

- a) un (1) representante de la Secretaría de Derechos Humanos, quien ejercerá la Presidencia, representación legal y coordinación ejecutiva del Órgano de Revisión, a través de la organización de una Secretaría Ejecutiva;
- b) un (1) representante del Ministerio de Salud;
- c) un (1) representante del Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial;
- d) un (1) representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud;

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Liliana Martinez Allende
Legisladora Provincia
U.C.R - Cambiemos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



e) un (1) representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud; y

f) un (1) representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Artículo 4°.-El Órgano de Revisión actuará conforme las decisiones adoptadas por los integrantes individualizados en el artículo 3° de esta ley y cumplirá las funciones previstas en el artículo 40 de la Ley nacional 26.657 para el Órgano de Revisión Nacional. Dictará su Reglamento interno de funcionamiento y establecerá los lineamientos políticos y estratégicos de su intervención en el marco de los objetivos y funciones de la Ley nacional 26.657. Deberá reunirse de forma periódica, en los plazos que determine su Reglamento interno y al menos una vez por mes. Además, podrá constituirse en Asamblea Extraordinaria, a pedido de alguno de sus miembros cuando una cuestión urgente así lo requiera, garantizando siempre la comunicación a todos los integrantes. Podrá sesionar con el quórum mínimo de cuatro (4) miembros. La toma de decisiones será por mayoría simple de los miembros presentes, salvo cuando se estipule en la reglamentación, o a través del Reglamento interno, un quórum diferente. El Ministerio Público de la Defensa, a través de su titular o de quien éste designe, deberá ejercer el voto en las reuniones a los efectos de desempatar, cuando resultare necesario.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL

Artículo 5°.- La Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones se desata para el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete, quien ejercerá la Secretaría Ejecutiva

Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester B. YADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Mónica Farsa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Mariana Martínez
Legisladora Provincial
U.C.R. - Comodoro Rivadavia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

y estará presidida por el Secretario de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, o quien en el futuro lo reemplace.

Artículo 6°.- La Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones estará integrada por un (1) representante de los siguientes ministerios o secretarías, con rango mínimo de Director Provincial o su equivalente: Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Ministerio de Desarrollo Social; Secretaría de Estado de Seguridad; Secretaría de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad; Secretaría de Derechos Humanos; Subsecretaría de Juventud y Secretaría de Deportes de la Secretaría General de Gobierno. También estará integrada por los titulares de los Servicios de Salud Mental de los hospitales regionales y los titulares de las áreas o servicios que atienden los problemas de consumo del sistema de salud de Tierra del Fuego. También la integrarán:

- a) un (1) representante designado por el Poder Judicial;
- b) un (1) legislador, representante de la Legislatura provincial,
- c) un (1) representante del área que coordine las prestaciones especiales de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF); y
- d) un (1) representante del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA). Cada Ministerio o Secretaría de Estado, según su competencia, afectará las partidas presupuestarias propias para hacer frente a las acciones que se adopten en el marco de la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones.

Artículo 7°.- El objeto fundamental de la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones será planificar, diseñar y coordinar las políticas públicas de prevención y asistencia de salud mental y adicciones asegurando la protección de los derechos humanos de las personas, para ello debe:

Mariana Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

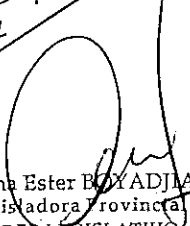


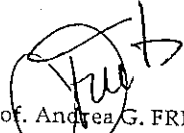
- a) coordinar con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales, municipales, provinciales y nacionales, acciones conjuntas para la implementación de programas de prevención, tratamiento e inclusión social;
- b) favorecer un abordaje integral, incluyendo la dimensión social, psicológica y biológica de las personas, grupos y comunidades;
- c) diseñar estrategias de comunicación que tengan como fin hacer conocer los recursos institucionales, transformar actitudes y conductas, contemplando las necesidades de información acerca de la temática;
- d) proponer indicadores y variables que permitan diseñar un sistema de monitoreo de la prevalencia e incidencia de la problemática en la población;
- e) generar espacios de debate y discusión acerca de las problemáticas del consumo que permitan la participación de la comunidad; y
- f) realizar evaluaciones de los planes, programas y proyectos y proponer las modificaciones que sean necesarias para lograr un mayor impacto de las políticas.

Artículo 8º.- La Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones debe dictar su propio Reglamento interno, el que deberá prever mínimamente una reunión una vez por mes. Llevará un Libro de Actas en el cual constarán los temas analizados, las conclusiones y decisiones a las que se arribe. Funcionará sin generar designaciones de personal por ningún concepto.


Artículo 9º.- La Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones puede requerir, para el mejor cumplimiento de su cometido, la colaboración que estime conveniente de organismos nacionales e internacionales, organizaciones intermedias o entidades privadas.

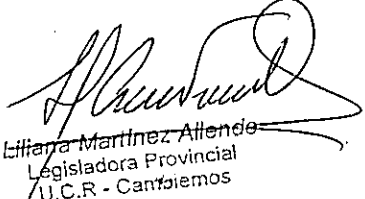

Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos



Artículo 10.- La Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones organizará un Consejo Consultivo Honorario, con el fin de recibir propuestas y articular acciones con los distintos sectores de la comunidad. Para ello invitará para su conformación a representantes de los municipios y de la sociedad civil, tales como organizaciones de usuarios y familiares, sindicatos, organismos de derechos humanos, organizaciones y colegios de profesionales, espacios académicos y centros de estudiantes.

Artículo 11.- Serán funciones del Consejo Consultivo Honorario:

- a) realizar propuestas no vinculantes en salud mental y adicciones que contemplen las problemáticas particulares de los distintos sectores a los que representan en el marco de la legislación vigente;
- b) promover espacios de participación de otras organizaciones de la sociedad civil para debatir temáticas relativas a las políticas de salud mental y adicciones;
- c) realizar observaciones que sean pertinentes acerca de las políticas que se llevan adelante; y
- d) elegir sus autoridades y dictar su Reglamento interno.

Artículo 12.- Derógase la Ley provincial 78.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Yriam Noemí MARTÍNEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOSCH ADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos

Mónica Susana ARQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO




"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

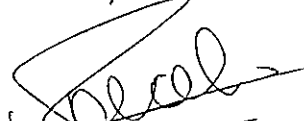
S /Asunto N° 262/17

Listado de firmantes

MARTINEZ ALLENDE, Liliana


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R. - Cambios

GOMEZ, Marcela Rosa

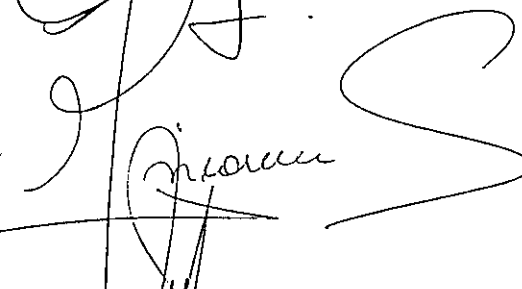

Lic. GÓMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

FREITES, Andrea Graciela


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

BOYADJIAN, Cristina Ester

MARTINEZ, Myriam Noemí



URQUIZA, Mónica Susana

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

ROMANO, Ricardo Andrés